



CONTRATO

Viene del Contrato CM096-2025

CONTRATO: CM096-2025 NIT 890.980.093-8	
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD (INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)	
CONTRATISTA: DANIEL GRANADOS RUEDA	
DIRECCIÓN: CL 128 SUR 40 188, CALDAS	TELÉFONO: 6045883118
EMAIL: inad12@hotmail.com	CELULAR: 3003270994
NIT. 1040740428 -1	FECHA: 01 de Diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN DAVID OSORIO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036607816 en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Itagüí, según consta en el acta N° 184 del 09 de diciembre de 2024 y en uso de facultades y funciones para contratar, ordenar el gasto y comprometer recursos contenidas el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 y en la Resolución 004 del 05 de enero 2023, obrando conforme lo dispone, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdos 002 de 2010, 007 de 20024 y las Resoluciones 006 de 2012 y 088 de 2013, y actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**, con NIT 890.980.093-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONCEJO O EL CONTRATANTE**, por una parte; y de otra parte **DANIEL GRANADOS RUEDA**, identificado con de ciudadanía número 1040740428 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar estudios previos que describan de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación, incluyendo el análisis de conveniencia y oportunidad, la justificación técnica, jurídica y económica del objeto contractual, y la coherencia con el Plan Anual de Adquisiciones y los instrumentos de planeación institucional.

II. Que, según el Requerimiento del Proceso S-FR-04 y el Estudio del Sector – Análisis de Mercado, durante el cierre de la vigencia 2025 el Concejo Municipal de Itagüí debe garantizar la verificación operativa en sitio de treinta y siete (37) eventos institucionales programados, los cuales demandan acompañamiento asistencial, observación directa, registro y reporte de novedades. Esta labor resulta indispensable para asegurar la continuidad, trazabilidad y adecuada supervisión de las actividades institucionales, especialmente en un periodo en el que la Subsecretaría Administrativa debe atender de manera simultánea el seguimiento y cierre administrativo de los contratos que finalizan en el mes de diciembre.

III. Que debido a la simultaneidad de varios de los eventos en distintos sectores del municipio, y a la imposibilidad operativa del supervisor y del personal de planta para desplazarse a todos los puntos, se identificó la necesidad de vincular un (1) bachiller para apoyo logístico y administrativo —o en el caso del proceso general, hasta cuatro (4) bachilleres— encargado(s) de colaborar en actividades básicas de verificación en campo, registro de novedades, diligenciamiento de formatos, organización de soportes y demás tareas operativas. Este apoyo asistencial permitirá fortalecer el control documental, la eficiencia administrativa y el adecuado desarrollo de los eventos institucionales.

IV. Que la necesidad contractual se encuentra alineada con las líneas estratégicas 5.3 y 5.4 del Plan Estratégico Corporativo 2024–2027, orientadas al mejoramiento de los niveles de eficiencia y eficacia institucional, a la certificación en calidad, al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad, a la trazabilidad operativa y documental, y a la transparencia administrativa. La contratación de servicios de apoyo asistencial resulta por tanto coherente con las metas institucionales de eficiencia operativa y continuidad del servicio público.

V. Que, conforme al artículo 26 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad sobre la dirección y manejo de la actividad contractual recae exclusivamente en el ordenador del gasto, quien no puede delegarla a corporaciones públicas ni comités asesores. En consecuencia, corresponde al Presidente del Concejo Municipal de Itagüí adelantar y autorizar el proceso de selección del contratista.

VI. Que según lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 —artículo 2°, numeral 4, literal h)—, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación directa resulta procedente para vincular servicios de apoyo a la gestión, cuando la entidad no cuenta con personal disponible o suficiente para adelantar las labores requeridas, condición plenamente acreditada en el Estudio del Sector y en el Requerimiento. Esta modalidad ha sido utilizada de forma homogénea en la entidad para perfiles asistenciales con nivel de formación



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

CONTRATO

Viene del Contrato CM096-2025

bachiller.

VII. Que el presente proceso se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Concejo Municipal de Itagüí para la vigencia 2025, cumpliendo con los requisitos de planeación contractual establecidos en la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas conforme a los significados definidos en esta cláusula. Los términos definidos se utilizarán en singular o plural según el contexto. Los demás términos con mayúscula inicial deben interpretarse según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos y estudios previos del proceso de contratación. Los términos no definidos deberán entenderse conforme a su significado natural y obvio.

Contratante: **CONCEJO MUNICIPAL**

Contratista: **DANIEL GRANADOS RUEDA.**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato. Prestar apoyo asistencial al supervisor en la verificación en sitio de las actividades desarrolladas en los treinta y siete (37) eventos institucionales programados, mediante labores de acompañamiento, observación, registro y reporte de novedades, conforme a las directrices impartidas por el supervisor y a las necesidades operativas propias de cada evento.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato. El Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas de apoyo a la gestión: 1. Acompañar y apoyar al supervisor en la verificación en sitio del desarrollo de los treinta y siete (37) eventos institucionales programados, realizando labores de observación, registro y reporte de novedades conforme a las orientaciones impartidas. 2. Brindar apoyo asistencial en las actividades operativas y de verificación requeridas por el supervisor en las instalaciones del Concejo Municipal, garantizando la entrega oportuna de reportes, soportes y evidencias necesarias para la supervisión contractual.

Serán de propiedad exclusiva de la Entidad Estatal todos los resultados, informes, registros, documentos, bases de datos y demás productos generados en cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista no podrá usar, reproducir, divulgar o destinar estos productos para fines distintos a los del contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del Contratante. Cualquier información institucional deberá gestionarse únicamente por los canales oficiales de la Entidad, salvo autorización previa y escrita.

Cláusula 4 – Informes. El Contratista deberá presentar los informes o entregables que den cuenta de las actuaciones realizadas, como requisito previo para el pago. Lo anterior sin perjuicio de los informes adicionales que el Supervisor pueda requerir cuando lo considere necesario.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago. El valor del contrato es la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.450.000), incluidos impuestos, tasas y contribuciones aplicables por la celebración y ejecución del contrato. El pago se efectuará el día veintidós (22) de diciembre de 2025, o el día hábil siguiente, previa entrega del informe correspondiente, el informe de supervisión y el acta de pago (formato S-FR-12), junto con la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales.

El Certificado de Registro Presupuestal respalda el valor total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.450.000).

Cláusula 6 – Declaraciones del Contratista. El Contratista declara que: 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió respuesta oportuna. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 6.4. No se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 6.5. Está al día con sus obligaciones laborales y con el Sistema de Seguridad Social Integral. 6.6. Asume todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones derivados del contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución. El plazo de ejecución se contará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2025. No es obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios (Art. 217 del Decreto Ley 019 de 2011). En caso de terminación anormal, la liquidación deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista. Recibir la remuneración prevista en la Cláusula 5, una vez cumplidos los requisitos y entregables exigidos por el Contratante.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista. 9.1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas pactadas. 9.2. Custodiar los bienes e insumos entregados para la ejecución del contrato y devolverlos al finalizar este. 9.3. Cumplir con las obligaciones



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

CONTRATO

Viene del Contrato CM096-2025

legales, incluyendo el registro de información en SIGEP y en SECOP II cuando corresponda.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante. 10.1. Aplicar multas, la cláusula penal o cualquier otro mecanismo legal o contractual. 10.2. Ejercer las cláusulas excepcionales que se entienden incorporadas al contrato con su suscripción.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante. El Contratante se obliga a: 11.1. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del objeto contractual, expidiendo el recibo a satisfacción cuando corresponda. 11.2. Pagar el valor del contrato conforme a los términos y requisitos establecidos en la Cláusula 5. 11.3. Suministrar al Contratista los documentos, instrucciones e información necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. 11.4. Prestar la colaboración necesaria para facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades previstas en las Cláusulas 2 y 3. Responde igualmente por los daños que ocasione al personal del Concejo, a terceros o a los bienes de la Entidad durante la ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de incapacidad médica del contratista, esta se entenderá como fuerza mayor. En caso de mujer contratista, la licencia de maternidad se considerará fuerza mayor.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. El Concejo podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando sea necesario para asegurar su correcta ejecución. Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios para apoyar la gestión institucional, el Supervisor o la Mesa Directiva podrán ajustar las tareas específicas dentro del alcance del objeto contractual cuando las necesidades operativas así lo exijan.

Cláusula 14 – Caducidad. El Concejo podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista incumplimiento grave que afecte su ejecución, conforme a los procedimientos legales aplicables.

Cláusula 15 – Multas. En caso de incumplimiento del Contratista, el Concejo podrá imponer multas proporcionales al valor del contrato, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Cláusula 16 – Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el Contratista deberá pagar al Concejo una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula constituye estimación anticipada de perjuicios, sin excluir el cobro de perjuicios adicionales. El Concejo podrá compensar este valor con cualquier suma que adeude al Contratista.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. No se exige la constitución de garantías de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, dado el bajo valor del contrato, su naturaleza y la forma de pago contra certificación de cumplimiento. El Contratista asume los riesgos a su cargo conforme a la matriz de riesgos incluida en los estudios previos del proceso.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista. El Contratista es autónomo e independiente y no existe relación laboral con el Concejo. No está sujeto a subordinación ni puede representar a la Entidad, celebrar actos en su nombre o comprometerla. Este contrato no genera prestaciones sociales conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 – Cesiones. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Concejo.

Cláusula 20 – Indemnidad. El Contratista mantendrá indemne al Concejo por cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros derivados de sus actuaciones u omisiones. También deberá mantener indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o contractual relacionada con personal o colaboradores vinculados a la ejecución del contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad cuando el incumplimiento o retraso derive de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado. La incapacidad médica del contratista será considerada fuerza mayor; en caso de contratista mujer, la licencia de maternidad también será catalogada como fuerza mayor.

Cláusula 22 – Solución de controversias. Las controversias se resolverán inicialmente mediante arreglo directo entre las partes, dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la notificación escrita de la diferencia.

Cláusula 23 – Notificaciones. Toda comunicación deberá realizarse por escrito y se entenderá válida si es entregada personalmente o enviada por correo electrónico a las siguientes direcciones:



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

CONTRATO

Viene del Contrato CM096-2025

Concejo Municipal de Itagüí: Calle 51 No. 51-55, CAMI, Oficina 512 – Gestión Documental.
Contratista: Calle 128 Sur No. 40 – 188, Caldas, Antioquia. El Contratista manifiesta aceptar ser notificado por correo electrónico: Si (X) No ().

Cláusula 24 - Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo del SUBSECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y expedirá los informes de supervisión correspondientes.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 25.1. Estudios y documentos previos. 25.2. Documentos precontractuales, actas, acuerdos e informes. 25.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). 25.4. Cualquier documento adicional que se genere en el proceso de contratación.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la acreditación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales. El pago del contrato se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2109 del 25 de octubre de 2025, y su respectivo Registro Presupuestal.

Cláusula 28 - Confidencialidad. El Contratista deberá mantener la reserva y confidencialidad de toda la información institucional a la que tenga acceso. La difusión de cualquier documento o producto requiere autorización previa y escrita del Contratante. Si la información contiene reserva legal, deberá ser tratada con estricta confidencialidad.

Clausula 29 - Propiedad intelectual. Todos los productos, informes, registros o documentos generados pertenecen al Concejo Municipal de Itagüí, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El Contratista garantiza que su trabajo no vulnera derechos de terceros.

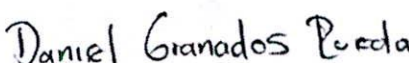
Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades serán ejecutadas en la ciudad de Itagüí y su área metropolitana. El domicilio contractual será la Calle 51 No. 51-55, CAMI – Concejo Municipal de Itagüí.

Clausula 31- Consentimiento informado. Toda la información contractual será publicada en el SECOP II, página web institucional y demás medios dispuestos por la ley. Con la firma del contrato, las partes aceptan y consienten esta condición.

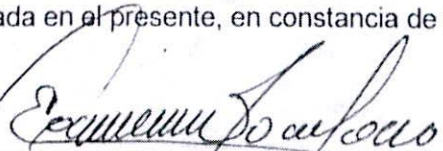
Clausula 32 - Bajo la gravedad del juramento. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme al artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Para constancia, se firma en Itagüí al día uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


CRISTIAN DAVID OSORIO AGUDELO
Contratante
Concejo Municipal de Itagüí


DANIEL GRANADOS RUEDA
C.C. 1040740428
Contratista

De conformidad con la cláusula veinticuatro (24) de este contrato en la que se indica la supervisión, para informar al Supervisor del contrato de las obligaciones del mismo, se le notifica su contenido en la fecha contemplada en el presente, en constancia de lo cual lo suscribe.


EDISON ALBERTO LONDOÑO JIMENEZ
Subsecretario Concejo Municipal
Supervisor


Elaboró: **Jorge A. Cardenas R.**
P.U. Presupuesto


Revisó: **Wilman A. Rojo Zapata.**
Asesor Oficina Jurídica